

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE  
BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF**

**CONVOCATORIA No. PAF- ICBFGS-S-001-2022**

**OBJETO:** CONTRATAR “EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS”

**ADENDA No. 3**

En ejercicio de la facultad prevista en el numeral 1.11. Adendas - del Subcapítulo I GENERALIDADES del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de adendas, y atendiendo las respuestas dadas a las observaciones presentadas en los diferentes documentos del proceso, se procede a efectuar modificación de algunos aspectos de los Términos de Referencia de la presente convocatoria por medio de la presente Adenda, así:

**PRIMERO: MODIFICAR** la descripción de la especificación del ítem No. 24 del ANEXO PRESUPUESTO ESTIMADO VALOR MAXIMO DOTACION ICBF, publicado junto los Términos de Referencia el 17 de marzo de 2022 denominado “ANEXO PRESUPUESTO ESTIMADO VALOR MAXIMO DOTACION ICBF”, y, en su lugar, PUBLICAR el ANEXO PRESUPUESTO ESTIMADO VALOR MAXIMO DOTACION ICBF, adjunto a la presente.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la descripción de la especificación del ítem No. 24 del ANEXO ESTIMACIÓN CANTIDADES DOTACIÓN ICBF, publicado junto los Términos de Referencia el 17 de marzo de 2022 denominado “ANEXO ESTIMACIÓN CANTIDADES DOTACIÓN ICBF”, y, en su lugar, PUBLICAR el ANEXO ESTIMACIÓN CANTIDADES DOTACIÓN ICBF, adjunto a la presente.

**TERCERO: MODIFICAR** la descripción de la especificación del ítem No. 24 del Formato 4 PROPUESTA ECONÓMICA DOTACIÓN ICBF, publicado junto los Términos de Referencia el 17 de marzo de 2022 denominado el Formato 4 PROPUESTA ECONÓMICA DOTACIÓN ICBF y, en su lugar, PUBLICAR el Formato 4 PROPUESTA ECONÓMICA DOTACIÓN ICBF, adjunto a la presente.

**CUARTO: MODIFICAR** el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del SUBCAPÍTULO II de los términos de referencia, en el sentido de eliminar el literal c que establecía “Una de las certificaciones de contratos aportados, deberá incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales”. Por lo cual el numeral 2.1.3.1 quedará así:

**“(…) 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

*Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:*

**DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**

*Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la DOTACIÓN O SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 4630 m<sup>2</sup>, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

**Nota 1:** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

**Nota 2:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• **DOTACIÓN:** Hace referencia a un conjunto de elementos, muebles, equipos, y/o señales que mantienen características similares y que se agrupan de determinada manera dentro de las edificaciones.

• **SUMINISTRO:** Se aplica para denominar a aquellos productos o mercancías que resultan ser de primera necesidad. El suministro es la dotación de un bien, el cual debe pasar por todo un proceso para ir desde el proveedor hasta el beneficiario final.

• **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** Hace referencia al conjunto de operaciones mecánicas o sistémicas que se realizan a un componente para mantener un funcionamiento adecuado y permita la operación de los sistemas que conforman las infraestructuras.

• **ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

• **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

**Nota 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4:** La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente enlace el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas:

(Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

**Nota 5:** LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA. (...)"

**QUINTO: MODIFICAR** el numeral 1.23. **CONFLICTO DE INTERÉS** los Términos de Referencia la cual quedara así:

"(...) 1.23. **CONFLICTO DE INTERÉS.**

*Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:*

**1.23.1.** *Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.*

**1.23.2.** *Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.*

**1.23.3.** *Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría, consultoría o suministro siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.*

**1.23.4.** *Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría, consultoría o suministro con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.*

**Nota:** *El conflicto señalado en los numerales 1.23.3. y 1.23.4., se considerarán hasta la suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción por el interventor o el supervisor según aplique. (...)*

**SEXTO:** La presente adenda modifica en lo pertinente los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contrarios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan y conservan su valor.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE  
BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**